

JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA CIEGOS

ACTA JEF 4/2026. Tercera sesión ordinaria de la Junta Electoral de la FEDC

En Madrid, siendo las nueve horas del miércoles 13 de mayo de 2026, en los locales de la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC), sitos en Camino de las Hormigueras nº 172 de esta capital, en ejecución de la designación realizada por la Comisión Delegada de la FEDC adoptada en su reunión de 13 de febrero, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento Electoral, celebra sesión ordinaria la Junta Electoral, a la que asisten sus miembros, conforme a la composición siguiente, acordada en la sesión de 13 de abril:

Miembros Titulares:

- Fernando Pindado García (presidente), Sonsoles de la Villa de la Serna (vicepresidenta) y Rodrigo Marrero Macías (secretario).

En esta sesión se aborda el siguiente orden del día:

- 1º.- Resolución de recursos contra el acuerdo de proclamación de candidaturas provisionales.
- 2º.- Proclamación y publicación de las candidaturas definitivas a la Asamblea General.
- 3º.- Proclamación y publicación de todas las plazas electas de la asamblea general.
- 4º.- Convocatoria de elecciones a la Presidencia y Comisión Delegada y a la primera reunión de la Asamblea General.
- 5º.- Apertura del plazo para la presentación de candidaturas a la presidencia/a y a la Comisión.

Dentro del plazo marcado por el Reglamento, fueron presentadas ante la Junta Electoral de la Federación, las candidaturas que figuran recogidas en el acta de la Junta Electoral de fecha 6 de mayo. En la indicada sesión se acordó proclamar de manera provisional todas las candidaturas reseñadas, por reunir los requisitos para ser elector y elegible.

Iniciada la presente sesión, se pasa a debatir si existen o no impugnaciones contra el acuerdo de proclamación de candidaturas provisionales, conforme el artículo 49 y siguientes del Reglamento electoral. Se constata que transcurrido el plazo de dos días hábiles que marca el artículo 52.1 no se han presentado recursos.

Se pasa al segundo punto consistente en la proclamación definitiva de candidaturas. En relación con el mismo, el artículo 20.2 del Reglamento Electoral declara que la proclamación provisional de candidatos/as se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan recursos administrativos pendientes de resolución.

Una vez analizadas las condiciones particulares de cada uno de los candidatos y candidatas a miembros de la Asamblea General, se acuerda formalmente, por unanimidad, proclamar de manera automática y definitiva las candidaturas reseñadas a continuación de los siguientes candidatos electos a la Asamblea General de la FEDC, por estamento:

ESTAMENTO DEPORTISTAS		
NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
M	AP	14304768X
I	CM	41568985G
A	CA	25986044T
M	DN	76971834B
S	DG	46497246D
JL	FC	11069152B
A	GF	09054546K
A	GE	53763496F
S	IB	73022553Z
P	MC	44533397S
JA	PG	31648666E
MS	RF	74875996W
I	SO	73142521Z
A	SL	09404838T
FJ	VR	41643817V
C	GH	70831087B
ESTAMENTO PERSONAL TÉCNICO		
NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
M	FR	53842039M
J	MG	38461068P
PJ	ME	50077301E
J	MM	51126082 ^a
P	MR	36570342C
F	MV	07215587G
C	MG	53618677L
A	RR	25054428E
ESTAMENTO ARBITRAL/JUECES Y JUEZAS		
NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
R	AG	02646316M
EM	BT	46400883Q
JC	PR	50175054W
C	QR	X4579686H
ESTAMENTO OTROS COLECTIVOS-ONCE		
A	DA	45432330Q
R	MG	76917400H

Se pasa al tercer punto del orden del día consistente en Proclamación y publicación de todas las plazas electas de la asamblea general. El artículo 14.10 del Reglamento Electoral fija el número de miembros de la Asamblea General de la manera siguiente:

10.- La asamblea estará formada por 39 personas, según el siguiente detalle: a) Estamento de deportistas: 16, de entre los y las que hasta un máximo de 8 corresponderá a quienes ostenten la consideración de deportistas de alto nivel en la fecha de aprobación del censo inicial. Los y las deportistas de alto nivel que no deseen ser adscritos/as a este cupo deberán comunicarlo expresamente a la Federación y, de no hacerlo, se les encuadrará en el cupo reservado a deportistas de alto nivel. Cuando el número o porcentaje de deportistas de alto nivel no permita cubrir las vacantes correspondientes a dicho colectivo, estas serán cubiertas por los restantes miembros del estamento de deportistas. En este estamento, la representación de deportistas con discapacidad será proporcional al número de deportistas con discapacidad que formen parte de él en el censo. b) Estamento de personal técnico: 8, reservando un máximo de 4 plazas para profesionales que entrenen a deportistas de alto nivel. Dadas las características de la FEDC, todas las personas incluidas en este estamento son técnicos/as de deportistas con discapacidad visual. c) Estamento de personal de arbitraje: 4. d) Estamento de otros colectivos: 2, que representarán a la Organización Nacional de Ciegos y serán directamente designados por esta, según sus normas internas. e) Federaciones autonómicas: cada federación adscrita a la FEDC será representada en la asamblea por una persona, designada por cada federación según la normativa de aplicación. f) Presidencia de la Federación, como miembro nato.

El apartado 20.3 del Reglamento manifiesta que, cuando el número de candidaturas presentadas para un determinado estamento fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, serán proclamadas electas automáticamente, sin necesidad de votación. Tal como se describe en el párrafo anterior, las candidaturas presentadas coinciden con el número de miembros electos de la Asamblea General.

Por lo expuesto anteriormente, la Junta Electoral adopta por unanimidad el acuerdo siguiente:

Se acuerda formalmente, por unanimidad, proclamar a los siguientes miembros electos a la Asamblea General de la FEDC, por estamento:

ESTAMENTO DEPORTISTAS		
NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
M	AP	14304768X

I	CM	41568985G
A	CA	25986044T
M	DN	76971834B
S	DG	46497246D
JL	FC	11069152B
A	GF	09054546K
A	GE	53763496F
S	IB	73022553Z
P	MC	44533397S
JA	PG	31648666E
MS	RF	74875996W
I	SO	73142521Z
A	SL	09404838T
FJ	VR	41643817V
C	GH	70831087B
ESTAMENTO PERSONAL TÉCNICO		
NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
M	FR	53842039M
J	MG	38461068P
PJ	ME	50077301E
J	MM	51126082A
P	MR	36570342C
F	MV	07215587G
C	MG	53618677L
A	RR	25054428E
ESTAMENTO ARBITRAL/JUECES Y JUEZAS		
NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
R	AG	02646316M
EM	BT	46400883Q
JC	PR	50175054W
C	QR	X4579686H
ESTAMENTO OTROS COLECTIVOS-ONCE		
A	DA	45432330Q
R	MG	76917400H
REPRESENTANTES FEDERACIONES AUTONÓMICAS		
MA	DM	44310411Z
MD	LS	43531782G
FJ	HM	45811183J
J	CG	26046667H
JM	PJ	33247723G
A	PB	34067846Q
M	RT	15840455X
D	SS	72077599S

Acreditada la composición de la nueva Asamblea General de la FEDC, se procede a debatir el cuarto punto del orden del día consistente en la Convocatoria de elecciones a la Presidencia y Comisión Delegada y a la primera reunión de la Asamblea General. El artículo 42.3 del Reglamento Electoral determina que el acto de votación para la elección de la persona que ostente la presidencia serán aplicables las normas establecidas en el reglamento electoral para las elecciones a la asamblea general, con las particularidades siguientes:

- a. Para proceder válidamente a la elección será precisa la presencia al iniciarse la misma de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la asamblea general.
- b. Cada elector/a podrá votar a un/a solo/a candidato/a.
- c. No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.
- d. Cuando debe efectuarse el acto de votación para la elección de presidente/a mediante el sistema de voto electrónico, se aplicará el procedimiento establecido al efecto por el Consejo Superior de Deportes.
- e. En el caso de que ninguno de los/as candidatos/as alcance la mayoría absoluta en la primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos/as que hubieran alcanzado mayor número de votos.
- f. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, la mesa electoral llevará a cabo un sorteo, entre los candidatos afectados por el mismo, que decidirá quién será presidente o presidenta.
- g. La presidencia electa pasará a formar parte de la asamblea general como miembro nato y ocupará el cargo inmediatamente después de celebrada la votación en la que haya sido elegido/a.

Sobre la base de lo expuesto, se formaliza la Convocatoria de elecciones a la Presidencia y Comisión Delegada y a la primera reunión de la Asamblea General, y en uso de la facultad contenida en el artículo 42 del Reglamento Electoral, se acuerda solicitar a la Secretaria General de la FEDC que, al amparo de lo dispuesto en el calendario electoral y el artículo 42 del Reglamento Electoral, convoque a todos los miembros de la Asamblea de la FEDC, a la Asamblea General Constitutiva, que deberá tener lugar el próximo día 9 de junio de 2026 (martes), a las 13:00 horas en la sede que tenga ella a bien fijar en la convocatoria formal de la misma. Fecha en la que se procederá a la Constitución formal de la Asamblea General.

Se pasa al quinto punto del orden del día consistente en Apertura del plazo para la presentación de candidaturas a la presidencia/a y a la Comisión Delegada de la Asamblea General. Sobre la base del

acuerdo anterior, en uso de la facultad contenida en el artículo 42 y 46 del Reglamento Electoral, se acuerda abrir el plazo de presentación de candidaturas a la presidencia de la FEDC y a la Comisión Delegada de la Asamblea General durante el plazo de diez días naturales, a partir del día 13 de mayo (miércoles), hasta el día 20 de mayo (miércoles), de acuerdo con el calendario electoral, para las candidaturas a la presidencia; en el caso de las candidaturas a la Comisión Delegada, con el mismo plazo de inicio, finaliza el día 9 junio 2026 (martes), de acuerdo con el calendario electoral.

El presente acuerdo, en aplicación del artículo 23 del Reglamento Electoral, tiene carácter ejecutivo produciendo sus efectos desde el momento de su adopción. Conforme dispone el artículo 23 indicado, de los acuerdos adoptados por la Junta Electoral Federativa, serán publicados en los tablones de anuncios, tanto de la FEDC como de sus delegaciones Territoriales y de las Federaciones Autonómicas en ella integradas, así como en la página web oficial de la FEDC, dentro del espacio específico creado para las elecciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 09:30 horas. Al término de la sesión se procede a la redacción del acta, que es leída y aprobada por todos los miembros presentes. En prueba de conformidad, se firma la presente acta por el Presidente, vicepresidenta y el Secretario de la Junta, en la fecha indicada en la firma digital, tras su aprobación al finalizar la reunión.

VºBº

Presidente

Fernando Pindado García

Rodrigo Marrero Macías

Secretario

Vicepresidenta

Sonsoles de la Villa de la Serna